COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

CONSIDERACIONES: **1)** Que la Directora Técnica Grupo Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - DCTI, con el visto bueno de la Jefe Departamento de Criminalística – DCTI (E), y el Director del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI (E), remitió los estudios y documentos previos, en el cual solicitan la contratación que tiene por objeto: ***"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(…) El Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: "(…) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (…) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (…)". Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales está la genética. Es así que los laboratorios de Genética tanto del Nivel Central, como Seccional realizan dentro de sus labores forenses, el estudio de los EMP y EF de origen biológico para llevar a cabo el análisis Molecular de ADN y el cotejo con fines de Identificación Humana. Para responder a la necesidad de realizar la gestión de información de laboratorios, la Entidad adquirió el sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS)[1] - SOFTWARE SAMPLE MANAGER con destino a los grupos de genética de la FGN, con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de los casos (evidencia) hasta la ejecución de los ensayos y el envío de los respectivos informes. Este sistema permite administrar, registrar, trazar y gestionar la información que tiene lugar en los procesos de laboratorio, desde el ingreso de usuarios con roles y permisos asignados, pasando al registro y control de muestras, permitiendo el acceso a los datos de los análisis realizados y finalmente permite la generación de reportes y/o certificados. En hilo de lo anterior, y con la finalidad de facilitar las labores de los laboratorios de genética, éstos requieren de un sistema de gestión de la información de laboratorio o LIMS, el cual corresponde a un tipo de software diseñado para mejorar la productividad y eficacia del laboratorio, haciendo un seguimiento de los datos asociados con las muestras, experimentos, flujos de trabajo de laboratorio e instrumentos. Para responder a la necesidad de realizar la gestión de información de laboratorios, la Entidad adquirió el sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS) - SOFTWARE SAMPLE MANAGER con destino a los grupos de genética de la FGN, con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de casos (evidencia) hasta la ejecución de ensayos y envíos de informes. Así mismo, este SOFTWARE SAMPLE MANAGER permite a los clientes el uso de las últimas tecnologías y está desarrollado, diseñado y respaldado en un entorno ISO 9001. Actualmente el SOFTWARE SAMPLE MANAGER proporciona las siguientes funcionalidades: a) Gestión de datos del laboratorio: Administra la información de instrumentos, análisis, solicitudes, casos y órdenes de trabajo. b) Gestión de información de muestras: Genera un número único de identificación de forma automatizada por cada Elemento Material de Prueba y Evidencia Física (EMP y EF) recibido por el laboratorio. c) Mantiene la información asociada a las muestras de restos humanos de víctimas por desaparición forzada, muestras de referencia y remanentes. d) Permite mantener la cadena de custodia desde la recepción hasta la emisión de los diferentes informes de resultados. e) Almacena las imágenes fotográficas derivadas de la gestión de las muestras. e) Administración de resultados: A partir del proceso de inspección de muestras, se capturan, actualizan y cotejan todos los resultados de las diversas etapas de análisis practicados a las muestras. f) Informes: A partir de todos los datos almacenados en el sistema por cada orden de trabajo, se generan informes de resultados en formatos Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004. g) Base datos: Desde septiembre del año 2021, el banco de muestras de referencia de familiares de personas desparecidas funciona en el Sample Manager teniendo a la fecha que hay 5000 registros. h) Estadísticas: Permite la obtención y analítica de datos según requerimientos del laboratorio. Las anteriores funciones son críticas para la operación del laboratorio, de ahí la importancia de mantener la operación total del sistema LIMS y la infraestructura informática en la que se ejecuta esta aplicación. Por lo tanto, el uso del sistema ha venido permitiendo al Grupo de Genética de la Dirección del CTI mejorar la productividad, eficiencia, efectividad y calidad del servicio ofrecido, como respuesta a las solicitudes y órdenes judiciales que las diferentes autoridades investigativas realizan en los laboratorios, dentro de procesos de investigaciones judiciales que*

[1] Sistema de gestión de información de laboratorio, que consiste en una solución basada en un software con características que respalda el flujo de trabajo de las operaciones de un laboratorio, que para en el área de Genética del CTI, el desarrollador es THERMO FISHER SCIENTIFIC INC.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

adelantan en su labor misional. Es así que, con el fin de garantizar un adecuado desempeño del SOFTWARE SAMPLE MANAGER, en la gestión de los datos generados desde la recepción de casos, la gestión de información de muestras, administración de resultados, generación de informes y estadísticas, resulta necesario renovar el soporte técnico del licenciamiento anual del sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS), desarrollado por THERMO FISHER SCIENTIFIC INC. (…) Por lo antes expuesto, el Grupo de Genética de la Dirección CTI de la Fiscalía General de la Nación, requiere renovar el SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de garantizar un desempeño adecuado del SOFTWARE SAMPLE MANAGER en la gestión de los datos generados desde la recepción de los casos, la ejecución de los ensayos hasta el envío de informes, permitiendo mantener la productividad, eficiencia y calidad del servicio ofrecido como respuesta a las solicitudes y órdenes judiciales, que las diferentes autoridades investigativas realizan a los laboratorios, para la identificación e individualización humana por análisis de ADN dentro de procesos de investigaciones judiciales que adelantan en su labor misional."

2) Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA,** tiene por objeto *"(…) 3. Distribuir, comprar, vender, agenciar, importar, productos de tecnología, en especial los relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus complementarios. (…) 13. Adquirir, posee o explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación (…)".*

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos que: "*Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las funciones de los laboratorios de genética, éstos requieren de un sistema de gestión de la información de laboratorio o LIMS, la entidad cuenta con el sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS)[2] - SOFTWARE SAMPLE MANAGER. Es así que, para mantener las distintas funcionalidades del software con el que actualmente operan los laboratorios del Grupo de Genética de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, es necesario contratar su soporte técnico con el respaldo de la casa fabricante, la cual corresponde a Thermo Fisher Scientific Inc. Así las cosas es necesario renovar el soporte técnico del licenciamiento anual del sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS), desarrollado por Thermo Fisher Scientific Inc, quien mediante documento de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Regional Sales Manager- South América Digital Science Solutions AIG, certificó que la sociedad **INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA**. forma parte de sus canales de distribución autorizados en Latinoamérica y es el **único distribuidor para la venta de software**, servicios profesionales y soporte de su plataforma de laboratorios Thermo Scientific™ SampleManager LIMS™ para Colombia, con validez hasta el 31 de diciembre de 2023".*

4) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

5) Que el **CONTRATISTA** remitió propuesta el dia 17 de mayo de 2023.

6) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($121.622.284**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

7) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente*

[2] Sistema de gestión de información de laboratorio, que consiste en una solución basada en software con caracteristicas que respalda el flujo de trabajo de las operaciones de un laboratorio, que para el área de Genética del CTI, el desarrollador es THERMO FISHER SCIENTIFIC INC.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".

8) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

9) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el 24 de mayo de 2023.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (LIMS) CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($121.622.284)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20423 del 23 de mayo de 2023, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista (Anexo No. 1), la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra la activación y certificado de renovacion del soporte técnico del licenciamiento anual del sistema de manejo de información de laboractorios LIMS por parte del Contratista, previa presentación de la correspondiente factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de junio de 2023 contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

El soporte técnico se realizará en el Datacenter ubicado en el Nivel Central en la Calle 24 No. 52-01 bloque C en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Brindar soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato, cada vez que el sistema presente fallas a la configuración actual, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, y por las veces que el mismo sea requerido de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. **2)** Garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico al Sistema de Manejo de Información de Laboratorios (LIMS). **3)** Suministrar a la firma del acta de inicio el teléfono de contacto, correo electrónico, al igual que usuarios y contraseñas para soporte a través de la aplicación e-service vía web. **4)** Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información establecida en la Resolución 4004 de 2013 de la Entidad, en lo relacionado con personal contratista o terceros. **5)** Contar con personal técnico capacitado con certificación expedia por el fabricante en el manejo de la solución, para atender los requerimientos técnicos de la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato, así como de los doce meses (12) correspondientes al período de la garantía. Lo cual derrá verificado por el supervisor delcontrato.**6)** Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al suministro de los bienes objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DEL GRUPO DE GENÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI.** El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir de la terminación del plazo del contrato.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente Contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0088 -2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A., Nit. 800.114.672-1

DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Rosalba Tinjacá Ospina / Prof. Esp. II SGC		02/06/2023
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora / Prof. Esp. II SGC		02/06/2023
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		06/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			